



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

**“REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL
“RADIO CONDADO “DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

TITULO PRELIMINAR

El artículo 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La emisora municipal de radio del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, como medio de comunicación de titularidad pública local, que se gestiona de forma directa por la propia entidad, se instituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 85,2A la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 67.1.a. del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo se tendrán en cuenta los principios jurídicos que se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004.

La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual y la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía establece como normativa básica el derecho a recibir una comunicación audiovisual plural y transparente. Así, El servicio público de comunicación audiovisual es un servicio esencial de interés económico general que tiene como misión difundir contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales, contribuir a la formación de una opinión pública plural, y difundir el conocimiento y las artes, con especial incidencia en el fomento de una cultura audiovisual.

Igualmente se velará por el cumplimiento de lo contenido en el Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, La emisora municipal de radio tiene como misión esencial la prestación de un servicio público de comunicación radiofónica orientado al interés general de la ciudadanía del municipio, sirviendo de cauce para la información objetiva, veraz y plural, la formación, el entretenimiento y la promoción de la participación ciudadana.

La emisora actuará conforme a los principios de servicio público, imparcialidad, interés general, respeto a los valores constitucionales y derechos fundamentales.

Con este Reglamento, el Ayuntamiento de Bollullos Par del condado reafirma su voluntad de dotar a la emisora de un marco jurídico claro, estable y participativo, que refuerce su carácter de servicio público local de proximidad, en consonancia con los valores recogidos



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

en la normativa autonómica y estatal vigente, y con los objetivos de desarrollo sostenible y participación activa de la ciudadanía.

TÍTULO I.-
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y organización de la emisora municipal de radio, de titularidad del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado como medio de comunicación audiovisual de ámbito local.

Artículo 2.-Naturaleza y finalidad

La emisora municipal constituye un servicio público de comunicación audiovisual gestionado directamente por el Ayuntamiento, cuya finalidad es informar, entretener y fomentar la participación ciudadana, el pluralismo, la cultura local y la cohesión social.

Artículo 3.- Normativa aplicable

El funcionamiento de la emisora se rige por:

- La ley 13/2022 de 7 de julio general de comunicación audiovisual.*
- La ley 10/2018 de 9 de octubre audiovisual de Andalucía.*
- El Decreto Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.*
- El presente reglamento y demás normativa aplicable.*

CAPITULO II-
FINES ,OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 4.- Titularidad y gestión.

La emisora es de titularidad pública y su gestión directa corresponde al Ayuntamiento de Bollullos Par del condado.

Artículo 5.-Frecuencia Modulada

La emisora de radio municipal (radio FM) se denomina “Radio Condado” emitirá en la frecuencia 107,4 MHZ (en adelante Emisora)

Artículo 6.- Domicilio

El domicilio se establece en Espacio Cultural ‘Laureano Jimenez Carrión’, sito en la calle Almaraz 173 de la localidad.

Artículo 7.- Fines de la emisora y principios generales

Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos. Dicha finalidad se llevará a cabo con



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Artículo 8.- Objetivos fundamentales

La Emisora Municipal llevará a cabo su actividad manteniendo, como objetivos fundamentales de su actuación, los siguientes:

- a) La comunicación de toda su audiencia en general, informando, de modo objetivo y con imparcialidad, de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información comarcal, provincial, autonómica, nacional e internacional.*
- b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, a través de los pertinentes convenios de colaboración, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la misma.*
- c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación ciudadana de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.*
- d) Promocionar el turismo en el municipio y poner en valor el patrimonio local especialmente el vinculado a la viticultura y la vinicultura como seña de identidad del municipio.*
- e) Emitir programas de carácter recreativo y musical, promoviendo la educación musical de los ciudadanos.*
- f) Facilitar la comunicación con el fin de lograr una adecuada integración e inclusión social para que todas las personas puedan formar parte de la programación que desde esta nueva plataforma se pretende establecer.*

Artículo 9.- Principios

La actividad de la emisora se inspirará en todo caso en los siguientes principios:

- a) La emisora tendrá como finalidad esencial prestar un servicio público de comunicación orientado al interés general, garantizando la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, el acceso libre de la población a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento.*
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española. La emisora ejercerá su actividad con independencia editorial respetando la legislación aplicable y sus principios fundamentales*
- c) Las personas usuarias de los servicios de comunicación audiovisual tienen derecho a recibir una comunicación audiovisual plural de acuerdo con el principio de pluralismo previsto en el artículo 5 de la ley 13/2022 de 7 de julio.*
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Española.*
- e) Las personas menores de edad tienen los siguientes derechos:*
 - a) Los derechos que les reconoce el Capítulo I del Título VI de la ley 13/2022 de 7 de julio, General de Comunicación Auidovisual.*



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- b) Al acceso a contenidos que fomenten valores educativos y formativos acordes con su edad y que contribuyan a su desarrollo integral como persona.*
- c) Al fomento de estilos de vida saludables y de la dieta mediterránea como patrimonio de la humanidad.*
- f) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación del ámbito territorial de la cobertura.*
- g) El fomento de la identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y patrimoniales del pueblo en toda su riqueza y variedad.*
- h) La promoción de la correcta utilización de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.*
- i) El impulso de la incorporación de tecnologías que mejoren la calidad del servicio, que garanticen el acceso universal a los servicios de comunicación audiovisual, de acuerdo con los avances tecnológicos, a las personas con discapacidad visual o auditiva., todo ello en el marco regulatorio de la ley 13/2022 de 7 de julio.*
- j) La promoción del uso responsable de los recursos públicos y la generación de ingresos complementarios que no comprometan su fin institucional, asegurando su sostenibilidad operativa a largo plazo.*
- k) Se garantizará a toda la población que los servicios de comunicación audiovisual sean accesibles, sin que pueda existir discriminación por razón de discapacidad, circunstancias económicas, geográficas o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social relacionada con el sexo, el origen racial o étnico, la religión o creencia, la edad o la orientación sexual, facilitando el ejercicio del derecho a la información y a la comunicación en condiciones de igualdad.*
- l) Se garantizará que las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural puedan ejercer el derecho de acceso a los servicios de comunicación audiovisual públicos. Entre otros, estarán incluidos los agentes económicos y sociales, las organizaciones de consumidores y usuarios, así como las organizaciones profesionales del sector.*

TITULO II
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 10.- Órgano de gobierno y de gestión

Son órganos de Gobierno de la Emisora los siguientes:

- El/la Presidente/a.*
- El Consejo de Administración*

Es órgano de gestión de la emisora:

. El Director/a

Artículo 11.- El/la Presidente/a de la Emisora



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

El/la Presidente/a de la emisora de radio, quien ostenta asimismo la condición de miembro del consejo de administración, será el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado o concejal en quien delegue, y ejercerá las siguientes competencias:

- 1.- Representación Institucional y legal: Ejercerá la representación oficial de la emisora ante toda clase de autoridades, organismos públicos o privados, entidades colaboradoras, medios de comunicación y ciudadanía en general.*
- 2.- Convocatoria y dirección de reuniones del consejo de administración: Convocar las sesiones del Consejo de administración, fijar el orden del día en coordinación con la Secretaría del órgano.*
- 3.- Supervisión del cumplimiento de los acuerdos del Consejo de administración: Velar por la ejecución efectiva de los acuerdos adoptados por el Consejo de administración, así como de las directrices generales establecidas por la entidad titular de la emisora, impulsando las acciones necesarias para su cumplimiento dentro del marco legal y presupuestario correspondiente.*
- 4.- Coordinación general de la gestión de la emisora: Supervisar, sin perjuicio de las competencias propias del Director, la planificación y ejecución de la programación, la gestión técnica y económica de la emisora, el cumplimiento de la normativa aplicable.*
- 5.- Impulso de las líneas estratégicas y de participación ciudadana: Promover y coordinar, en consonancia con los valores del servicio público y la misión social de la emisora, iniciativas orientadas a la participación ciudadana, la inclusión de colectivos diversos, la educación en comunicación, el fomento de la cultura local y la cooperación con entidades de otros sectores, centros educativos, asociaciones y otros medios públicos o comunitarios.*
- 6.- Gestión económica y presupuestaria: Autorizar gastos ordinarios con cargo al presupuesto aprobado, dentro de los límites establecidos por el Consejo de administración y proponer al Consejo de administración los gastos extraordinarios o las modificaciones presupuestarias que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades de la emisora, con la debida justificación técnica y financiera.*
- 7.- Propuesta de instrumentos de planificación y control: Someter a la consideración del consejo de Administración los documentos estratégicos necesarios para la buena gobernanza de la emisora, incluyendo el anteproyecto de presupuesto y cualquier otro instrumento de planificación, evaluación o mejora del servicio.*
- 8.- Impulso a la calidad, innovación y mejora continua: Promover procesos de mejora de la calidad del servicio, innovación tecnológica, actualización de equipos e infraestructuras.*
- 9.- Cualquier otra función atribuida que le sean atribuidas por el Consejo de administración, o por la entidad titular de la emisora, siempre en el marco de la legalidad vigente y orientadas al mejor cumplimiento de los fines de la emisora como medio público de titularidad municipal.*

Artículo 12.- El Consejo de Administración

El Consejo de administración es el órgano colegiado encargado de la supervisión general, dirección estratégica y control institucional de la emisora de radio. Es el máximo órgano de decisión y supervisión de la emisora, con responsabilidad directa en la



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

planificación estratégica, la fiscalización de la gestión y la definición de las directrices institucionales. Actuará como garante del cumplimiento de los fines sociales, culturales y comunicativos de la emisora, con imparcialidad, ética y compromiso con los fines de la emisora, resguardando su autonomía y vocación de servicio público. Sus funciones se desarrollan conforme a los siguientes principios:

1.- Dirección y planificación estratégica:

- a) Formular y aprobar el plan estratégico de desarrollo de la emisora, definiendo objetivos a corto, mediano y largo plazo.*
- b) Establecer las directrices generales de funcionamiento, programación, contenidos, comunicación institucional y vinculación con la comunidad.*
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos y proponer los ajustes necesarios.*

2.- Supervisión y control administrativo.

- a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos así como los informes financieros presentados por la Dirección.*
- b) Fiscalizar la gestión financiera, operativa y técnica de la emisora, asegurando el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos.*
- c) Solicitar auditorías internas o externas cuando se considere pertinente.*
- d) Revisar y aprobar los informes anuales de gestión elaborados por la dirección.*

3.- Supervisión de la Dirección.

- a) Proponer al Ayuntamiento la extinción de la relación en base a evaluación con arreglo a eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos establecidos.*
- b) Establecer los objetivos y mecanismos de evaluación de la dirección.*
- c) Supervisar el cumplimiento del reglamento interno por parte del personal de la emisora.*

4.- Normativa y funcionamiento institucional.

- a) Proponer modificaciones del reglamento de funcionamiento de la emisora en concordancia con la normativa vigente aplicable.*
- b) Velar por el respeto de los principios de pluralismo, libertad de expresión, participación y responsabilidad social.*
- c) Emitir directrices para la prevención y resolución de conflictos internos o externos que afecten al funcionamiento de la emisora.*

5.- Participación y vinculación comunitaria.

- a) Fomentar la transparencia y la participación activa ciudadana en el funcionamiento de la emisora municipal.*
- b) Aprobar convenios o acuerdos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.*
- c) Promover actividades, espacios o mecanismos que fortalezcan la relación de la emisora con su entorno social, cultural y educativo.*



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Artículo 13.- Composición del Consejo de administración

El consejo de administración estará integrado por los siguientes miembros que serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento:

Presidente:

-El Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Cada grupo político designará un número de representantes proporcional al número de concejales que ostente en el pleno municipal, este número seguirá la misma regla de proporcionalidad que se aplica a los órganos municipales. En todo caso, cada grupo con representación plenaria tendrá derecho al menos a un representante en el consejo de administración garantizando la pluralidad institucional. La designación de los representantes corresponderá a cada grupo político, que deberá comunicarla formalmente al Ayuntamiento, indicando también, en su caso, un suplente, todo ello con el fin de garantizarse el respeto del principio de pluralismo conforme a la representatividad de los diferentes grupos en el Pleno del Ayuntamiento así como la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y la ley 12/2007 de 26 de noviembre

-El/La secretario/a (con voz pero sin voto): Se designará entre el personal municipal, funcionario de carrera.

Podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo de administración, con voz pero sin derecho a voto, personas externas a su composición formal, en calidad de personal técnico cualificado, colaboradores/as habituales de la emisora o expertos/as en áreas relacionadas con la comunicación, la participación ciudadana, la educación, la cultura o el ámbito social.

Estas personas podrán ser propuestas por el/la presidente/a del consejo, por el director/a de la emisora o por cualquiera de los miembros del consejo, debiendo justificarse su aportación en relación con los temas incluidos en el orden del día.

Su participación tendrá carácter consultivo, a fin de enriquecer el debate, aportar conocimiento técnico o sectorial y fomentar el diálogo abierto con los distintos actores vinculados a la emisora. En ningún caso estas personas podrán participar en las votaciones, ni formar parte del quorum deliberativo o decisorio del consejo.

El Consejo de administración podrá regular mediante acuerdo interno la frecuencia, duración y límites de estas participaciones.

Artículo 14.- Duración del mandato del Consejo de Administración

Los miembros del consejo ejercerán sus funciones por un periodo equivalente al del mandato de la corporación municipal.

Una vez finalizado dicho periodo, los miembros del consejo continuaran provisionalmente en funciones hasta que se produzca la renovación formal y efectiva del órgano por parte de la nueva corporación municipal, garantizando así la continuidad institucional de la emisora.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

El cese anticipado de un miembro del consejo podrá producirse por renuncia expresa, pérdida de la condición que dio lugar a su nombramiento, o por acuerdo motivado del pleno en caso de incumplimiento de sus funciones.

Artículo 15.- Convocatoria y celebración de sesiones del consejo de administración.

1.- Periodicidad:

El consejo de administración celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

2.- Convocatoria:

La convocatoria de las sesiones será realizada por la Presidencia del Consejo mediante comunicación escrita o electrónica dirigida a todos sus miembros con al menos cinco días hábiles de antelación en el caso de sesiones ordinarias y con un mínimo de dos días hábiles en el caso de sesiones extraordinarias.

También se pueden convocar sesiones urgentes con carácter excepcional, debidamente justificada, ratificándose la urgencia como primer punto del orden del día de la sesión, y tratándose de asuntos cuya demora pueda afectar gravemente el funcionamiento, la legalidad o la operatividad de la emisora. Las sesiones urgentes podrán convocarse con una antelación mínima de 24 horas, debiendo justificarse expresamente la urgencia en la convocatoria.

La convocatoria deberá incluir el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión así como la documentación necesaria para el tratamiento de los asuntos.

La Presidencia deberá convocar sesión extraordinaria del consejo cuando lo soliciten, al menos un tercio de sus miembros con indicación expresa de los asuntos a tratar. En este caso, la sesión deberá celebrarse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la solicitud.

3.- Constitución válida:

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurran, al menos la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto, incluyendo la presidencia, o en su defecto, quien le sustituya. Es obligatoria la asistencia del secretario/a.

4.- Adopción del acuerdo:

Los acuerdos del consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia.

5.- Actas:

De cada sesión se levantará un acta en la que consten los asistentes, los puntos tratados, los acuerdos adoptados y, en su caso, los votos particulares.

El acta será redactada por la secretaría y sometida a aprobación en la siguiente sesión ordinaria.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

6.- Medios telemáticos:

Cuando las circunstancias lo justifiquen, las sesiones del Consejo podrán celebrarse por medios telemáticos, garantizando la identidad de los participantes, la deliberación colegiada y la integridad del proceso de votación.

Artículo 16.- El/la director/a de la Emisora

El/la director/a de la emisora municipal de radio es la persona responsable de la gestión técnica, organizativa y operativa del medio, conforme a los objetivos de servicio público establecidos y a las directrices aprobadas por el Consejo de administración y la Presidencia.

Sus funciones se ejercerán con plena autonomía funcional en el marco de sus competencias y bajo los principios de profesionalidad, pluralismo, transparencia y responsabilidad pública.

Artículo 17.- Funciones del director/a de la emisora

Las funciones del director/a son las siguientes:

- 1.-Gestión diaria de la emisora: Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento ordinario de la emisora, incluyendo la programación, la producción de contenidos, la gestión de recursos humanos, técnicos y materiales, y la resolución de incidencias operativas.*
- 2.- Planificación técnica y de programación: Elaborar y proponer planes de programación, parrillas de emisión, proyectos de contenido y estrategias de comunicación y difusión, de acuerdo con los principios del servicio público y las líneas estratégicas aprobadas por el Consejo de administración.*
- 3.- Supervisión del personal y colaboradores: Coordinar al personal técnico, administrativo y colaborador de la emisora, así como organizar la participación de voluntarios o entidades colaboradoras, garantizando la calidad, ética profesional y el cumplimiento de la normativa vigente.*
- 4.- Gestión económica ordinaria: Ejecutar el presupuesto asignado a la emisora en lo que respecta a los gastos ordinarios autorizados y controlar el uso eficiente de los recursos, rindiendo cuentas periódicamente ante la Presidencia y el Consejo de administración.*
- 5.- Propuesta y asesoramiento técnico: Actuar como órgano de apoyo técnico y asesoramiento ante la Presidencia y el consejo de Administración, a los que podrá elevar propuestas, informes y diagnósticos sobre la situación de la emisora, su evolución y necesidades.*
- 6.- Participación en el Consejo de administración(con voz pero sin voto): El director/a de la emisora no formará parte del Consejo de administración, pero podrá ser convocado/a por el presidente o a petición de los miembros del consejo para informar sobre temas concretos de su competencia con voz pero sin voto. Su participación tiene carácter consultivo, con el fin de informar sobre la gestión operativa, el cumplimiento de los objetivos y la evolución de la programación y los recursos así como responder a cuestiones técnicas o de gestión.*
- 7.- Garantía de cumplimiento normativo: Asegurar que todas las actividades de la emisora se ajustan a la normativa legal vigente en materia de comunicación audiovisual, protección de datos, igualdad, propiedad intelectual y demás disposiciones aplicables.*



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

8.- *Evaluación y memoria anual: Elaborar una memoria anual de actividades y resultados que deberá presentarse al consejo de administración para su valoración y posible aprobación así como remisión de resultados de evaluación y del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos a petición del Consejo de administración.*

10.- *Cualquier otra función técnica y operativa: Ejercer aquellas funciones que, sin ser competencia directa del Consejo ni de la Presidencia, resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del medio y hayan sido delegadas en el/ella por la entidad titular o reguladas por la normativa específica.*

Artículo 18.- Selección y designación del director/a de la emisora municipal.

1.- *Procedimiento de selección: El director/a de la emisora municipal será seleccionado mediante un procedimiento que garantice los principios de publicidad, mérito, capacidad y concurrencia, atendiendo a criterio de idoneidad técnica y profesional.*

2.- *Convocatoria pública: La selección se realizará previa convocatoria pública aprobada por la autoridad competente del Ayuntamiento, con respeto a los principios publicidad, mérito, capacidad y concurrencia, atendiendo a criterio de idoneidad técnica y profesional, en la que se establecerán las bases de convocatoria del proceso.*

3.- *Duración y naturaleza: El mandato del director/a será coincidente con el mandato del Consejo de administración.*

La naturaleza del vínculo contractual estará sometido a relación laboral de carácter especial de alta dirección.

4.- *La persona designada no podrá desempeñar cargos electos, pertenecer a órganos de dirección de partidos políticos, ni tener intereses económicos en medios de comunicación privados. El ejercicio del cargo de director/a de la emisora municipal estará sujeto al régimen general de incompatibilidades del personal al servicio público, con el fin de preservar la independencia, neutralidad y profesionalidad del medio como servicio público*

**TITULO III
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 19.- Principios generales

El régimen económico de la Emisora Municipal deberá cumplir con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

El régimen económico de la emisora se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, sostenibilidad financiera y servicio al interés público. LA gestión de los recursos deberá garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la emisora como medio de comunicación de carácter público, democrático, plural y comunitario.

Artículo 20.- Recursos económicos

Los recursos económicos de la emisora podrá provenir de:



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

1.- *Asignaciones presupuestarias del municipio: Los fondos serán incluidos anualmente en presupuesto municipal destinada a garantizar la operatividad básica de la emisora.*

2.- *Ingresos propios generados por la emisora:*

a) *Comercialización de espacios publicitarios y patrocinios :*

Podrá comercializarse espacios publicitarios, siempre que su contenido sea compatible con los fines públicos del medio. La emisora podrá emitir espacios publicitarios conforme a la legislación vigente, respetando los límites temporales de la ley 13/2022 de 7 de julio y demás normativa de aplicable.

La emisora podrá incluir espacios publicitarios y patrocinados en su programación, siempre que dichos espacios sean compatibles con la naturaleza del servicio público de comunicación.

Se entenderá por patrocinio toda contribución económica, material o técnica por parte de una persona física o jurídica, pública o privada, destinada a financiar total o parcialmente un programa, a cambio de la mención de su nombre, marca, producto, servicio o imagen institucional.

Los espacios publicitarios y los patrocinados deberán ser claramente identificables entre ellos y no podrán interferir ni condicionar el contenido, línea editorial ni independencia informativa del programa patrocinado.

No se admitirán publicidad ni patrocinios que infrinjan normas sobre publicidad de productos sanitarios, bebidas alcohólicas, juego o contenidos inapropiados para el servicio público.

Los ingresos obtenidos mediante patrocinios y espacios publicitarios se destinarán íntegramente a la financiación y mejora del servicio público de comunicación, incluyendo:

- Modernización de equipos e infraestructuras.

--Formación del personal y voluntariado .

-Actividades de participación ciudadana, educativa, social y medioambiental.

La gestión de los patrocinios y espacios publicitarios corresponderá a la dirección de la emisora conforme a los principios de publicidad, concurrencia y control económico-financiero del Ayuntamiento.

b) *Servicios de producción, cobertura de eventos, alquiler de estudios u otros servicios compatibles con los fines públicos.*

3.- *Convenios y subvenciones con entidades públicas.*

4.- *Autogestión mediante eventos y actividades:*

La emisora podrá organizar talleres, festivales, campañas y otras acciones comunitarias que generen ingresos complementarios.

Artículo 21.- Gestión económica y presupuestaria.

1.- *La administración de los recursos será responsabilidad del director de la emisora , en coordinación con la autoridad municipal competente.*

2.- *Deberá elaborarse un Plan económico anual que incluya proyecciones de ingresos, presupuestos de gastos, prioridades operativas e inversión en equipamiento. Este plan será elaborado por el director/a y aprobado por el Consejo de administración.*



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

3.- *Todo gasto deberá contar con respaldo documental y sujetarse al régimen de contrataciones vigente en el municipio.*

4.- *Se promoverá el uso eficiente de los recursos, priorizando el mantenimiento técnico, la capacitación del personal y la producción de contenidos propios.*

Artículo 22.- Tarifas.

Se establecerá unas tarifas que se regularan mediante ordenanza fiscal que regule la venta de espacios publicitarios y servicios de producción.

La emisora podrá emitir publicidad comercial, institucional o comunitaria siempre que:

- No incluya contenidos que vulneren normas legales o el interés público.

- Sea claramente diferenciada del contenido informativo, cultural o educativo.

Se establecerá un tarifario de publicidad que incluirá:

a) tarifas por duración, franja horaria, tipo de cliente (comercial, institucional y otros) y frecuencia.

b) Beneficios diferenciados para organizaciones sin fines de lucro, entidades educativas, campañas sanitarias o de fin público.

Artículo 23.- Control y fiscalización.

1.- La gestión económica estará sujeta a control por parte de la Intervención del Ayuntamiento, para ello se deberán presentar informes semestrales de ejecución presupuestaria.

Artículo 24.- Transparencia y participación ciudadana

La emisora deberá publicar anualmente un informe económico y de gestión, accesible al público mediante su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

**TITULO IV
PLANTILLA DE LA EMISORA**

Artículo 25.- Plantilla

La emisora municipal contará con una plantilla de personal integrada por profesionales y colaboradores necesarios para el cumplimiento de sus funciones informativas, culturales, educativas, técnicas y administrativas.

La estructura básica de la plantilla debe incluir los siguientes puestos:

a) Director/a de la emisora: Responsable de la dirección general, planificación de contenidos control de calidad, representación institucional, gestión de recursos y cumplimiento del reglamento.

b) Técnico/a de sonido y operaciones: Responsable del soporte técnico de emisiones, grabación, edición y mantenimiento de equipos.

c) Locutor/as: Personal encargado de la creación, conducción y edición de programas radiales.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

El ingreso de personal contemplado en los apartados a, b y c se regirán por los principios de igualdad, mérito, idoneidad, publicidad, concurrencia y transparencia mediante procedimientos legalmente establecidos de selección.

Los Colaboradores/as externos son Personas físicas o jurídicas que participan mediante convenios, pasantías, prácticas profesionales o voluntariado. Se establecerá un sistema de colaboradores/as de la emisora, externos a la plantilla del Ayuntamiento, sin vínculo laboral o administrativo, y con los que se establecerá un acuerdo de colaboración adaptado a la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, y publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el 70.2 del mismo texto legal.”